



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-  
CASANARE

DECRETO

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

Fecha 22-06-2015

Página 1 de 5

**DECRETO No.100.13.031  
(27 de MAYO de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO  
No. 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA  
GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE**

en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, Art 91 de la Ley 136 de 1994, Art 44 ley 715 de 2001, Decreto 417 de 2020; subsiguientes y especialmente el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que con base en lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Hato Corozal expidió el Decreto No. 100.13.015 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID 19) en Hato Corozal (Casanare).

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 42 expone que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-  
CASANARE

DECRETO

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

Fecha 22-06-2015

Página 2 de 5



demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a procedimientos de selección o concursos públicos.

Que de acuerdo a la situación motivada por el COVID 19, el Municipio de Hato Corozal mediante el Decreto No 100.13.018 del 26 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el «El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas», afirma que «[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]»

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el referido comunicado, estima «[ ... ] un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid-19 en el aumento del PIB a escala mundial [ ... ], en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas.»

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT, en el citado comunicado, insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (I) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (II) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (III) estimular la economía y el empleo, y (IV) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que de conformidad con la declaración conjunta del 27 de marzo de 2020 del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la directora gerente del Fondo Monetario Internacional, mencionan: «Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-  
CASANARE

DECRETO

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

Fecha 22-06-2015

Página 3 de 5



interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021.»

Que mediante decreto número 531 del 8 de abril de 2020, el Presidente de la Republica deroga el Decreto 457 y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020. Para lo cual se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con unas excepciones.

Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Presidente de la República derogó el Decreto 531, antes citado y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, salvo excepciones puntuales

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020; el Presidente de la Repùblica derogó el Decreto 593, antes citado y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, salvo excepciones puntuales, desde las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, permitiendo el derecho de circulación de las personas determinadas en el artículo 3º del Decreto en mención.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.

Que el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-  
CASANARE

DECRETO

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

Fecha 22-06-2015

Página 4 de 5



hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y ordeno el aislamiento preventivo y con carácter y obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020

Que mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas desde el 1 de junio hasta el 1 de julio del 2020

Que mediante Acuerdo No PTA 200-02.025 de noviembre 29 del 2017 se expide el Estatuto de Rentas Municipal en el cual se definen las fechas de pago de los diferentes impuestos.

Que la Secretaría de hacienda emitió las Resolución No 100.07.01.011 de fecha 13 de abril de 2020 modificó el calendario tributario para la vigencia 2020 y acatando la suspensión de términos administrativos tributarios, ordenada mediante Decreto Municipal 100.13.017 del 25 de marzo de 2020.

Que adicionalmente en razón de las medidas aplicadas en las diferentes etapas del COVID - 19, los sectores económicos del país se han visto afectados en el desarrollo de sus operaciones, pues han disminuido considerablemente sus clientes, generando una disminución en sus flujos de caja; razón por la cual se requiere establecer nuevas fechas para la presentación y pago de los impuestos municipales.

Que con base en las afectaciones económicas que está generando el aislamiento preventivo obligatorio en los hogares del territorio, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 678 del 20 de mayo de 2020, en el cual faculta a los alcaldes y gobernadores, entre otras cosas, a otorgar beneficios a los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados de los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago.

Por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** los siguientes beneficios a los los deudores contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados con los impuestos tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Municipal:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-  
CASANARE

DECRETO

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

Fecha 22-06-2015

Página 5 de 5



- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre de 2020 se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente Decreto al Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** Solicitar a la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Hato Corozal para que efectúe la divulgación del presente acto administrativo en medios masivos de comunicación, en la página Web y redes sociales. Igualmente se pedirá a la emisora comunitaria con cobertura en el Municipio de Hato Corozal, para que bajo el principio de responsabilidad social emita permanentemente información, relacionada con este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía municipal a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2020.

**DARÍO YESID GARCÍA BARRY**  
Alcalde Municipal

**Proyectó:**  
JOSÉ C. PÉREZ CORTÉS  
Profesional Contratado

**Revisó:**  
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO  
Secretaria de Hacienda

**Aprobó componente jurídico**  
LLUVIA MINELLY GONZÁLEZ PRADO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica